

RESOLUCION No. 644
(9 de junio de 1.975)

"Por la cual se autorizan rutas y horarios a una empresa de transporte"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades y en especial de la que le confiere el Acuerdo No. 51 de 1.970
Y,

CONSIDERANDO :

Que la empresa "FLOTA CACHIRA" ha solicitado por intermedio de su Representante Legal a este Instituto, autorización para prestar el servicio de transporte en la modalidad de pasajeros, en las rutas Bucaramanga- Baraya y viceversa, Bucaramanga- Santa Bárbara y viceversa, Baraya- Guaca- San Andres y viceversa y Guaca- Baraya- Bucaramanga.

Que por Auto No.06 del 9 de junio de 1.975, esta Regional autorizó a la empresa efectuar las publicaciones de acuerdo con el Artículo 77 del Decreto - 1393 de 1.970.

Que despues de realizadas las publicaciones y dentro del término fijado en el Artículo 78 del Decreto 1393 de 1.970, ninguna empresa se presentó como peticionaria u opositora de las rutas y horarios publicados.

Que la empresa "FLOTA CACHIRA LTDA.", ha sido clasificada por el INTRA en categoría "C", radio de acción Departamental II, tipo de vehículos: Mixtos y buses, según Resolución No.1189 del 20 de junio de 1.974.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa "FLOTA CACHIRA LTDA.", para prestar servicio público de transporte, en la modalidad : pasaje - ros, Nivel de servicio: común, Despachos: ordinarios, Tipo de vehículos: bus , en las siguientes rutas y horarios:

Bucaramanga - Santa Bárbara (diario)	14:30
Santa Bárbara - Bucaramanga (diario)	07:00
Bucaramanga - Baraya (viernes y martes)	09:00
Baraya - Bucaramanga (jueves)	08:00
Baraya - Bucaramanga (domingos)	13:00
Baraya - Guaca - San Andres (lunes, miércoles y sábados)	06:00
San Andres - Guaca - Baraya (lunes, miércoles y sábados)	13:00
Guaca - Baraya - Bucaramanga (domingos)	13:00

Continuación Res.644 del 9 de junio /75

ARTICULO SEGUNDO: La empresa, por prescripción de los Artículos 77 del Código Nacional de Tránsito y 88 del Decreto 1393 de 1.970, tiene la obligación de fijar en lugar visible las rutas, horarios y tarifas autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco (1.975)

EL DIRECTOR REGIONAL



COPIA (ORIGINAL FIRMADO) Antonio Rodríguez Santamaría

INTRA ANTONIO RODRIGUEZ SANTAMARIA
Regional Santander
DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL



COPIA (ORIGINAL FIRMADO) William Meza Ayala

ABO. WILLIAM MEZA AYALA
INTRA Regional Santander
SECRETARIO GENERAL

SPC/1kg/6.

AUTO No. 06

Bucaramanga, nueve (9) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1.975)

El señor Rafael Pérez Parra, Representante Legal de la empresa "FLOTA CACHIRA LTDA." solicitó a esta Regional el otorgamiento de rutas y horarios.

Para resolver la petición aludida es necesario, previamente dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 77 del Decreto 1393 de 1.970 que dice: "Cualquier empresa de transporte legalmente constituida para solicitar rutas y horarios anexará a la petición aludida los documentos y datos exigidos en el Artículo 76. Realizados los estudios pertinentes se procederá a publicar las rutas y horarios disponibles y las condiciones para servirlos, en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona respectiva, por tres (3) veces con intervalo de cinco (5) días entre una y otra publicación".

Por lo anterior este despacho,

D E C I D E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Empresa "FLOTA CACHIRA LTDA.", las publicaciones de acuerdo al Artículo 77 del Decreto 1393 de 1.970, de las siguientes rutas y horarios:

TIPO DE VEHICULO: Bus
SERVICIO: Ordinario

Bucaramanga - Santa Bárbara	(diario)	14:30
Santa Bárbara - Bucaramanga	(diario)	07:00
Bucaramanga - Baraya	(viernes y martes)	09:00
Baraya - Bucaramanga	(jueves)	08:00
	(domingos)	13:00
Baraya - Guaca - San Andres	(lunes, miercoles, sábados)	06:00
San Andres - Guaca - Baraya	(lunes, miercoles, sábados)	13:00
Guaca - Baraya - B/manga.	(domingos)	13:00

ARTICULO SEGUNDO: Si en un término de treinta (30) días a partir de la comunicación de este Auto, la Empresa "FLOTA CACHIRA" por su propia cuenta y riesgo no realiza las publicaciones de los horarios solicitados, o no verifica ante esta Regional el cumplimiento de la autorización, se considerará como desistimiento la solicitud.

ARTICULO TERCERO: El presente Auto rige a partir de su comunicación y no es susceptible de recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Continuación Auto 06 de junio 9/75

EL DIRECTOR REGIONAL

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) Antonio Rodríguez Santamaría



~~ING. ANTONIO RODRIGUEZ SANTAMARIA~~

INTRA Regional Santander
DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL



COPIA (ORIGINAL FIRMADO) William Meza Ayala

~~ABO. WILLIAM MEZA AYALA~~

INTRA Regional Santander
SECRETARIO GENERAL

ENTRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE ORO RAFAEL PEREZ PARRA
EL DIA TRECE (13) DE JUNIO DE 1.975

ENTRADO

FUNCIONARIO

Rest

SPC/ikg/4.